

QUILMES, 15 FEB 2011

VISTO el Expediente N° 827-0441/10, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el citado Expediente se tramita la contratación, bajo el régimen de Contrato de Servicios de Asesoramiento Legal, del Dr. Germán Walter Verba.

Que el mencionado precedentemente tendrá a su cargo las tareas encomendadas en la cláusula primera del contrato suscripto a tales efectos y cuya copia forma parte integrante de la presente Resolución como Anexo.

Que el gasto que demanda el cumplimiento del mismo asciende a la suma de PESOS DIECIOCHO MIL CIENTO CINCUENTA CON 00/100 (\$18.150,00).

Que a fs. 62 consta la imputación presupuestaria a los fines de afrontar la contratación en cuestión.

Que la Dirección de Dictámenes, dependiente de la Subsecretaría Legal y Técnica, ha tomado intervención según consta en su Dictamen N° 56/11, de fs. 63.

Que mediante Resolución (CS) N° 696/10, y sus modificatorias, se aprueba el Presupuesto correspondiente al Ejercicio 2011.

Que la presente se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por el Art. 72° del Estatuto Universitario.

Por ello,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Aprobar la contratación, bajo el régimen de Contrato de Servicios de Asesoramiento Legal, del Dr. Germán Walter Verba, DNI N° 17.822.197, según las especificaciones y requisitos obrantes en el mismo y suscripto a tal efecto, cuya copia forma parte integrante de la presente Resolución como Anexo, por un



- 00083

monto que asciende a la suma total de PESOS DIECIOCHO MIL CIENTO CINCUENTA CON 00/100 (\$18.150,00).

ARTÍCULO 2º: Autorizar el monto total que demande el cumplimiento del contrato aprobado en el artículo precedente, según lo estipulado en la cláusula tercera del mismo.

ARTÍCULO 3º: El gasto autorizado en la presente Resolución, deberá imputarse a las Partidas que correspondan, Dependencia 002.007, Programa 01.04.00.08, Presupuesto 2011, Organización Funcional por Programas.

ARTÍCULO 4º: Regístrese, practíquense las comunicaciones de estilo y archívese.

RESOLUCIÓN (R) N°: 00083



Mg. Alfredo Alfonso
Secretario General
UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES



Gustavo Eduardo Lugones
Rector
Universidad Nacional de Quilmes

ESTUDIO GERMAN VERBA
ABOGADOS

Tucumán 1441 7º Piso C I (C1050AAC) Buenos Aires I República Argentina
Tel./Fax 4372-5689 Líneas Rotativas I www.estudioverba.com.ar

CONTRATO DE SERVICIOS DE ASESORAMIENTO LEGAL

Entre el Dr. GERMAN WALTER VERBA, D.N.I. 17.822.197, abogado matriculado al T° 41 F° 189 del Colegio Público de Abogados de la Capital Federal, con domicilio en Tucumán 1441, piso 7° "C" de Capital Federal, en adelante EL PROFESIONAL, por una parte, y por la otra la UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES, representada en este acto por el Sr. Rector, Lic. GUSTAVO EDUARDO LUGONES, con domicilio en la calle Roque S. Peña 352, de la Ciudad de Bernal, Partido de Quilmes, Provincia de Buenos Aires, en adelante LA UNIVERSIDAD, convienen suscribir el siguiente contrato, de acuerdo con las siguientes cláusulas y condiciones.

CLAUSULA PRIMERA: EL PROFESIONAL se compromete con LA UNIVERSIDAD a atender la causa caratulada "CAMPUS VIRTUAL S.A. S/ PEDIDO DE SU PROPIA QUIEBRA", Expediente Judicial N° 14697/08, radicada ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 14, Secretaría 28 de la Capital Federal, prestando la asistencia técnica necesaria y actuando en las mismas en representación de la Universidad y de los integrantes individuales de la misma eventualmente involucrados.

CLAUSULA SEGUNDA: La asistencia técnica consistirá en la supervisión profesional del proceso y sus diversos incidentes, el asesoramiento extrajudicial en torno a los mismos, y en toda participación necesaria para mantener a la Universidad Nacional de Quilmes y sus integrantes informados y/o patrocinados adecuadamente.

CLAUSULA TERCERA: La retribución de la labor encomendada se pacta en la suma de PESOS DOS MIL QUINIENTOS (\$ 2.500) mensuales a partir del 1° de noviembre y hasta el 30 de abril de 2011 (importe neto, no incluye el IVA).

CLAUSULA CUARTA: LA UNIVERSIDAD podrá rescindir el contrato en todo tiempo, sin previo aviso a EL PROFESIONAL, revocando mediante notificación fehaciente el mandato conferido. Los honorarios mensuales pactados dejarán de devengarse a partir del final del mes en que se produzca la rescisión indicada.

CLAUSULA QUINTA: EL PROFESIONAL podrá renunciar al mandato recibido de la Universidad en todo tiempo notificando fehacientemente a la Universidad con una anticipación no menor a treinta días.

CLAUSULA-SEXTA: Ambas partes acuerdan que cualquier divergencia derivada de la interpretación de este contrato se someterá a la decisión del Juzgado Federal del Departamento Judicial de Quilmes.

En prueba de conformidad con las cláusulas precedentes, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Bernal, a los días del mes de de 2010.